

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00414 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Amplíense los hechos de la demanda de manera que los mismos sean lo suficientemente claros y detallados.
2. Readecúense las pretensiones formuladas indicando las sumas pretendidas por los conceptos allí establecidos.
3. Efectúese el juramento estimatorio observando estrictamente lo establecido en el artículo 206 del C.G.P., respecto del particular.
4. Indíquese la cuantía de la acción interpuesta.
5. Indíquese la dirección de notificación de los demandados y la manera como la obtuvo.
6. Alléguese el Registro Civil de Defunción del demandado.
7. Aclárese la razón por la cual se llama a juicio a Luis Felipe Rodríguez Vargas y Andrea Rodríguez Vargas y de ser el caso acredítese en debida forma su calidad de herederos del demandado. En todo caso, obsérvese lo dispuesto en el artículo 87 del CGP

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico el 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f7c6ec61fec524af72c5f23452f94c2c14ebf6dec825b6451f1cbd454a02dc**

Documento generado en 15/09/2022 07:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>